

siderable superficie de terrenos ganados al mar en la zona marítimo-terrestre, polígono denominado «Los Corrales», en la bahía de Cádiz, en la que seguidamente se han llevado a efecto las pertinentes obras de cerramiento y relleno y parte de las de saneamiento requeridas para la adecuada urbanización de aquellos terrenos.

Finalmente, por constituir éstos la única zona disponible y más apta para la realización de las viviendas programadas y exigidas en la capital mencionada que en número de setecientas cincuenta tiene ya encomendadas la Obra Sindical del Hogar, se hace preciso imprimir la máxima urgencia tanto a las obras que se vienen realizando en el expresado polígono como a aquellas otras pendientes de contratación e imprescindibles para ofrecer los terrenos debidamente urbanizados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se declaran de reconocida urgencia las obras de urbanización del polígono «Los Corrales», sito en Cádiz, quedando a efectos de lo prevenido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, exceptuados de las solemnidades de subasta y concurso, pudiendo concertarse directamente los contratos que hayan de celebrarse para la ejecución de las aludidas obras.

**Artículo segundo.**—Asimismo se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la expropiación y, en su caso, la ocupación temporal de los terrenos precisos para la realización de las obras comprendidas en el artículo anterior.

**Artículo tercero.**—Los expedientes que se tramiten para llevar a cabo las obras y actuaciones de referencia se tramitarán por el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y el artículo veintiseis del Reglamento de tres de marzo de mil novecientos veinticinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3676/1963, de 26 de diciembre, por el que se examina el trámite de subasta pública las obras de urbanización en la autopista de Toledo.*

Uno de los problemas más vitales de Madrid es en la actualidad el aumento constante de población, lo que lleva implícito la aparición de nuevos núcleos urbanos, a los cuales es necesario dotar a la mayor urgencia posible de los adecuados servicios para su perfecto desenvolvimiento.

El cumplimiento y desarrollo eficaz del Plan General de Ordenación de Madrid, mediante la consiguiente ejecución de los correspondientes planes parciales, lleva en este caso concreto a considerar la necesidad de urbanización en el polígono de la autopista de Toledo-Puente de Praga.

Esta zona, que fue en su día objeto de ordenación por parte de esta Comisaría, es uno de los núcleos urbanos de la capital con más posibilidades de expansión, debido a las múltiples cesiones y subastas de parcelas que para la edificación de aquel sector se están llevando a cabo.

Es, pues, aconsejable acometer de una manera rápida y global las obras de urbanización y por ello justificable considerar a las mismas de reconocida urgencia, pudiendo ser ejecutadas por concierto directo, por destajos sucesivos y por administración directa, según más convenga a su rapidez y perfección.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Las obras de urbanización general y en particular las de alcantarillado, pavimentación, sendas y aceras, muros de contención, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, red de riegos y jardinería del polígono autopista de Toledo-Puente de Praga quedan declaradas de reconocida urgencia al efecto de exención de las solemnidades de subasta y concurso, pudiendo ser ejecutadas por concierto directo, por destajos sucesivos y por administración directa, según más convenga a la rapidez y perfección en la ejecución de las mismas, sin otro requisito que la aprobación del presupuesto o proyecto correspondientes y conforme a lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y ocho bis y cincuenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio

de mil novecientos once, modificada por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de la Vivienda se dictarán las normas complementarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3677/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Muro de defensa en los terrenos de dominio público de la margen derecha del barranco de Las Angustias, en Tazacorte», isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Muro de defensa en los terrenos de dominio público de la margen derecha del barranco de Las Angustias, en Tazacorte», isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), en veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientas treinta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se declara de urgente realización las obras de «Muro de defensa en los terrenos de dominio público de la margen derecha del barranco de Las Angustias, en Tazacorte», isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

**Artículo segundo.**—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo dentro del gasto presupuestado por la cantidad de dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientas treinta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos, con cargo al crédito de la sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3678/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Restauración del Palacio de Verano de Felipe II y otros locales para instalación de museos, en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración del Palacio de Verano de Felipe II y otros locales para instalación de museos, en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), en veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas con diez céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración del Palacio de Verano de Felipe II y otros locales para instalación de museos, en el Real Monasterio de San Lo-

renzo del Escorial (Madrid)), por concierto directo, con la Empresa Construcciones Herranz, S. L., dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas con diez céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3679/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Reparación y reforma de la iglesia parroquial de Pinofranqueado, en Las Hurdes (Cáceres)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reparación y reforma de la iglesia parroquial de Pinofranqueado, en Las Hurdes (Cáceres)», en once de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Reparación y reforma de la iglesia parroquial de Pinofranqueado, en Las Hurdes (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de contratación directa con la Empresa «I. N. A. R., Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos, que recoge una baja de cuatro coma cero ocho tres siete ocho por ciento, distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, un millón de pesetas.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos.

Total, un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos, con cargo al crédito de la sección vigésimo quinta, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3680/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ampliación y reforma del Hogar «Caudillo Franco», de Auxilio Social, de Nuñomoral, en la región de Las Hurdes (Cáceres)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ampliación y reforma del Hogar Caudillo Franco», de Auxilio Social, de Nuñomoral, en la región de Las Hurdes (Cáceres)», en quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Ampliación y reforma del Hogar «Caudillo Franco», de Auxilio Social, de Nuñomoral, en la región de Las Hurdes (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «I. N. A. R., S. A.», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo, distribuido en las anualidades siguientes:

Ejercicio mil novecientos sesenta y tres, quinientas mil pesetas.

Ejercicio mil novecientos sesenta y cuatro, tres millones de pesetas.

Ejercicio mil novecientos sesenta y cinco, dos millones novecientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo.

Total, seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo, con cargo a la sección vigésimo quinta, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3681/1963, de 26 de diciembre, por el que se aclara la aplicación del Decreto 1621/1963, de 4 de julio, en el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para encomendar la construcción de 6.500 albergues en Barcelona y su comarca.*

Por Decreto mil seiscientos veintiuno/mil novecientos sesenta y tres, de cuatro de julio, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos y considerando las construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encomiende a cualquiera de las Entidades oficiales relacionadas en el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro la construcción de seis mil quinientos albergues y correspondientes edificaciones y servicios complementarios en Barcelona.

Aunque en el preámbulo del expresado Decreto se definen claramente las razones que motivan la autorización que confiere, así como la circunstancia de lugar, en cuanto a situación de las edificaciones inadecuadas que han de sustituirse, y habilitación provisional de alojamiento a los habitantes mediante dichos albergues, concretamente en el caso de Barcelona y su comarca, no ocurre así en su parte dispositiva, puesto que en el artículo primero de los que componen ésta se habla únicamente de Barcelona, lo cual, a los efectos de aplicación del Decreto que nos ocupa, podría dar lugar a dudas y retrasos que pugnan con la necesidad de llevar a cabo tales construcciones en el más breve plazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—El Decreto mil seiscientos veintiuno/mil novecientos sesenta y tres, de cuatro de julio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos encomiende la construcción de seis mil quinientos albergues y correspondientes edificaciones y servicios complementarios en Barcelona a cualquiera de las Entidades oficiales relacionadas en el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se extiende en su aplicación al término municipal de Barcelona y su comarca definida en la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3682/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Reforma y ampliación de la iluminación existente en el Monasterio de El Escorial».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reforma y ampliación de la iluminación existente en el Monasterio de El Escorial» en once de octubre de mil novecientos sesenta y tres por